



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 230/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00010725-1/2018 caratulado "D. G. C. C. s/ Renovación de Licencias Sun/Oracle" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 219/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2018 de etapa única que tiene por objeto la renovación, soporte técnico y mantenimiento del equipamiento y software Sun/Oracle utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjuntos 17474/18 y 17498/18).

Que la Licitación Pública N° 24/2018 comprende un único renglón con dos subrenglones para la renovación, soporte técnico y mantenimiento del equipamiento Sun/Oracle utilizado por el Poder Judicial de la C.A.B.A. (Subrenglón 1.1.) y la renovación, soporte técnico y mantenimiento del software Oracle (Subrenglón 1.2).

Que por Resolución OAyF N° 12/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2018 y se adjudicó la misma a Datastar Argentina S.A. por la suma total de dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa con 70/100 (US\$ 239.990,70) según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Documento Adjunto 21188/18 (v. Adjunto 1729/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1257 retirada por la adjudicataria el 25 de enero de 2019 (v. Adjunto 2258/19).

Que como garantía de adjudicación, Datastar Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.127.022 por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil

(US\$24.000,00) emitida por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros (v. Adjunto 2318/19).

Que mediante Memo 14195/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 21-0219.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Datastar Argentina S.A. (v. Adjunto 87713/20 y Nota 2 Firmas DGIyT N° 4470/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos N° 15918/20 y 15984/20 y Nota 4733/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9970/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que *“De los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31– texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31– texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.127.022 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil (US\$24.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 24/2018 (Orden de Compra N° 1257).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de

Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.127.022 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil (US\$24.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 24/2018 (Orden de Compra N° 1257).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 230/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES